

DECRETO No. DE 2025
()**"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS MESAS TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315, 333 y 334 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política faculta a los alcaldes para ejercer funciones de dirección y coordinación de la administración municipal, así como para velar por el orden público, el desarrollo económico y la planificación integral del territorio.

Que de acuerdo con los artículos 333 y 334 ibidem, el Estado tiene el deber de promover el desarrollo armónico de las regiones y estimular el crecimiento empresarial como base del desarrollo nacional y local, mediante instrumentos de concertación público-privada.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ejerce con base en los principios de eficiencia, eficacia, moralidad, transparencia, participación, coordinación y buena fe, lo cual justifica la creación de espacios técnicos de análisis económico territorial.

Que el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde a los municipios promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, fomentar el comercio y la industria, y facilitar escenarios que garanticen la participación de los sectores productivos en la formulación de las políticas públicas.

Que mediante ACUERDO No. 01 del 29 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", establece como meta institucionalizar mesas de trabajo con los sectores industriales, comerciales y de servicios, a través de metodologías de articulación multisectorial, seguimiento técnico y análisis territorial para la toma de decisiones.

Que mediante el presente Decreto se busca fortalecer el ecosistema económico local a través de mecanismos permanentes y técnicos de concertación, con participación de actores institucionales, productivos y académicos que permitan identificar brechas, diseñar políticas, construir consensos, y acompañar los procesos de ejecución y evaluación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear e institucionalizar en el municipio de Cajicá, las Mesas Técnicas Sectoriales, como espacios permanentes de concertación, análisis y planeación estratégica para el desarrollo económico local. Estas mesas estarán conformadas por representantes del sector industrial, comercial y de servicios, y académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Las Mesas Técnicas cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Identificar, analizar y proponer soluciones a las principales problemáticas económicas locales.

2. Formular propuestas de políticas públicas orientadas al empleo, emprendimiento, innovación, sostenibilidad y formalización.
3. Impulsar procesos de reindustrialización, actualización tecnológica, encadenamientos productivos y vocaciones estratégicas del territorio.
4. Gestionar alianzas público-privadas y académico-institucionales para el fortalecimiento del ecosistema productivo.
5. Recomendar acciones o programas con incidencia presupuestal y/o normativa ante las autoridades competentes.
6. Proponer temáticas, enfoques y líneas de acción para el desarrollo del Foro Económico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN. Se crearán dos mesas técnicas:

1. **Mesa del sector industrial:** máximo 7 representantes, elegidos entre empresas legalmente constituidas con sede o actividad económica permanente en el municipio.
2. **Mesa del sector comercial, servicios y académico:** máximo 11 representantes, incluyendo PYMES, emprendedores, organizaciones mixtas y hasta 5 representantes del sector académico o centros de investigación vinculados a Cajicá o Sabana Centro.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS. Para ser miembro de una Mesa Técnica, los representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar formalmente constituidos y contar con Registro de información tributaria (RIT) vigente con domicilio o sede en Cajicá.
2. Acreditar al menos un (1) año de operación continua en el municipio.
3. Estar al día en el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales ante las autoridades nacionales y locales.
4. Contar con trayectoria, idoneidad o representatividad reconocida en el sector que postula.
5. No haber sido sancionado por autoridad administrativa o judicial en los últimos tres (3) años.

ARTÍCULO QUINTO. PERIODO Y ELECCIÓN. Los miembros serán elegidos por comités sectoriales debidamente convocados por la Secretaría de Desarrollo Económico, por un periodo de un (1) año. En caso de vacancia, se realizará elección extraordinaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉS SECTORIALES. Serán instancias previas de deliberación, convocatoria, participación y elección. Estos comités estarán conformados por los actores del sector correspondiente y podrán remitir temas, propuestas, análisis técnicos y proyectos específicos a las Mesas Técnicas, así como realizar seguimiento a la gestión de sus representantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES. Las Mesas Técnicas se reunirán de forma ordinaria al menos dos veces por año, una por cada semestre y de forma extraordinaria a solicitud de mínimo cuatro (4) de sus miembros o de la Secretaría de Desarrollo Económico. Las sesiones podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, previa convocatoria oficial, cumpliendo los requisitos de notificación con mínimo 5 días hábiles de antelación y por medio escrito al correo electrónico que suministren los miembros, y que desde ya se declara que son auténticos. Cualquier modificación que se quiera realizar a los datos de notificación se deberá hacer por escrito ante todos los miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. DECISIONES. Las decisiones y recomendaciones de las Mesas Técnicas serán adoptadas por mayoría simple, entendida como el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión respectiva. Para deliberar y decidir válidamente se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno del total de integrantes de la mesa correspondiente. Todas

las decisiones deberán registrarse mediante acta, publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO. ARTICULACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico será la instancia coordinadora y responsable del acompañamiento técnico, logístico y administrativo de las Mesas Técnicas. Deberá convocar a las secretarías pertinentes según la temática, coordinar previamente la agenda de cada sesión y articular los resultados con la Secretaría de Hacienda para su análisis presupuestal.

PARÁGRAFO. Para cada mesa técnica se delegará un funcionario responsable que actuará como enlace institucional, liderará las reuniones y hará seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLENARIA Y FORO ECONÓMICO. Las mesas se reunirán anualmente en sesión plenaria, en el mes de junio, con el fin de consolidar sus análisis, recomendaciones y propuestas en un documento técnico que será insumo principal del Foro Económico Municipal. Este espacio será convocado por la administración municipal y tendrá participación amplia de actores sociales, institucionales y productivos del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA. La Secretaría de Desarrollo Económico lleva a cabo el seguimiento de las mesas técnicas mediante tres acciones básicas:

1. **Actas de cada sesión** firmadas por los asistentes, en las que se consignan los compromisos, avances y observaciones.
2. **Cuadro de control interno**, actualizado mensualmente, donde se consolida la información clave de cada mesa (temas tratados, responsables y estado de cumplimiento).
3. **Publicación de un boletín semestral**, en formato digital y de fácil lectura, que recopila los principales logros, retos y propuestas surgidas en las mesas, disponible en la página oficial del municipio.

Estas acciones permiten garantizar la trazabilidad de los procesos sin generar nuevas estructuras, usando herramientas ya existentes y bajo la responsabilidad directa del equipo de la Secretaría

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS TÉCNICAS. Los empresarios que participen activamente como miembros de las Mesas Técnicas Sectoriales del Municipio de Cajicá podrán ser beneficiarios de incentivos tributarios conforme al artículo 84 del Estatuto Tributario y de Otras Rentas de Cajicá,, en especial aquellos relacionados con generación de empleo formal, inicio de operaciones económicas y ubicación en zonas autorizadas para desarrollo empresarial, siempre que cumplan con las condiciones allí previstas.

Así mismo, podrán acceder a beneficios especiales como:

- a) Acceso preferencial a espacios deportivos y comunitarios del municipio.
- b) Reconocimiento público en el marco del programa Sello de Calidad Fortaleza de Piedra – Visión 2050.
- c) Participación prioritaria en ferias, ruedas de negocio y programas de fortalecimiento empresarial promovidos por la Alcaldía.

Parágrafo. La reglamentación específica de estos beneficios será definida por la Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con las demás dependencias competentes, garantizando criterios de transparencia, equidad y cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos asumidos por los empresarios en el marco de las mesas técnicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. El presente Decreto no genera por sí mismo impacto fiscal directo ni modifica el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La implementación de las Mesas Técnicas se hará con recursos asignados en el presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin perjuicio de la gestión de apoyos interinstitucionales, cooperación nacional e internacional y convenios de colaboración público-privada o académica que fortalezcan su sostenibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los días del mes de del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró			Secretario de Desarrollo Económico
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Externa Despacho alcaldesa
Aprobó			Secretario de Desarrollo Económico

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

capacidades del capital humano, debilidades competitivas y proyecciones para enfrentar los retos de la economía del conocimiento en Cajicá.

Las mesas técnicas reunirán representantes del sector industrial, comercial, de servicios y académico, permitiendo recoger propuestas de los actores económicos y sociales. El insumo generado alimentará un documento consolidado que será discutido en sesión plenaria y en el Foro Económico Municipal. Se trata de un mecanismo participativo, estratégico y con valor técnico para orientar políticas públicas en empleo, innovación, desarrollo productivo, sostenibilidad y competitividad territorial.

III. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia promueve la participación directa de la ciudadanía (arts. 1, 2, 40 y 103), consagrando principios esenciales como la intervención ciudadana, la descentralización y el desarrollo sostenible. El artículo 311 reconoce al municipio como la célula esencial de la organización territorial, con competencias para ordenar el desarrollo económico y social del territorio.

El artículo 333 establece la libertad de empresa y la iniciativa privada, y la obligación del Estado de fortalecer las organizaciones productivas y promover la equidad y el desarrollo empresarial. El artículo 334, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2011, asigna al Estado la dirección de la economía, facultado para intervenir en todos los niveles del desarrollo económico y social, con fines de equidad, sostenibilidad y bienestar.

Marco Legal

La Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015 establecen los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública. Estas normas obligan a las entidades territoriales a crear espacios que garanticen la incidencia de la ciudadanía y los sectores productivos en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

La Ley 1551 de 2012 y la Ley 136 de 1994 definen como funciones de los municipios fomentar el desarrollo económico, la concertación público-privada, la innovación territorial y la articulación de esfuerzos para promover la industria, el comercio, la generación de empleo y la sostenibilidad fiscal. El Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal 2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 001 de mayo de 2024, en su Dimensión Estratégica 3 – CAJICÁ IDEAL PRODUCTIVA E INNOVADORA, subprograma 42, establece como metas institucionalizar dos (2) mesas anuales de concertación con sectores productivos (meta 211), realizar una mesa anual con el sector industrial para impulsar alianzas estratégicas (meta 218), y promover una estrategia de análisis económico mediante un foro de reflexión anual (meta 213).

IV. REVISIÓN FINANCIERA

Esta estrategia no cuenta con antecedentes financieros, ya que las Mesas Técnicas se estructuran como una innovación de la actual administración. Su implementación no implica costos adicionales ni compromete el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por el contrario, se ejecutará con recursos existentes en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico y se respaldará en mecanismos de cooperación y articulación institucional. Su valor reside en los insumos estratégicos que aportará a la planeación fiscal, tributaria y de inversión del municipio.

V. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal adicional, ya que encuentra respaldo directo en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 001 de 2024. Las metas de producto 211, 213 y 218 fueron diseñadas para desarrollarse con recursos ya asignados y no requieren nuevas apropiaciones presupuestales ni modificación del marco fiscal vigente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se concluye que este proyecto es fiscalmente viable y su ejecución será armónica con los principios de sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal. Más aún, se prevé que su implementación contribuirá en el mediano plazo al fortalecimiento de los ingresos corrientes mediante el crecimiento económico, la formalización de negocios y el aumento en el recaudo del impuesto de industria y comercio.